## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA, CAMPAÑA 2013.

Vistas las Solicitudes de pago a la ayuda agroambiental Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa, Campaña 2013, presentada por el titular y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resulta lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La persona solicitante de la ayuda HEREDEROS DE D. MANUEL JIMENEZ JURADO con NIF E90047994, presentaron solicitud de pago de la Ayuda agroambiental a la Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa, Campaña 2013.

**SEGUNDO:** Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, establece en la Disposición Adicional Segunda la convocatoria para el año 2011 de las Submedidas Agroambientales objeto de solicitud inicial de ayuda y de solicitud de pago.

**TERCERO:** Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes presentadas para la campaña 2013, se ha comprobado que los solicitantes del pago de esta Ayuda agroambiental indicada en los apartados primero, no tienen compromisos en vigor en la campaña 2012, puesto que no aparecen como beneficiarios de solicitudes de pago ni en esta campaña ni en las anteriores.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO**: Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO**: Procede la inadmisión de la solicitud de pago a las personas interesadas debido a que no tienen compromisos adquiridos de la Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, podrán ser solicitantes de las Submedidas Agroambientales que se convoquen, además de aquellos titulares de explotaciones que presenten una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa agroambiental, aquellos que presenten una solicitud anual de pago durante los años de compromisos agroambientales.



Código:64oxu804RTXSBHcedR4VRgkiIT49AQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	08/07/2016	
ID. FIRMA	64oxu804RTXSBHcedR4VRgkiIT49AQ	PÁGINA	1/2	

# JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





En el mismo sentido, el artículo 14 de la Orden 24 de marzo de 2011, establece como presupuesto inexcusable, para la presentación de una solicitud de pago, que el solicitante tenga compromisos medioambientales en vigor.

Por todo ello, teniendo en cuenta que HEREDEROS DE D. MANUEL JIMENEZ JURADO con NIF E90047994, a pesar de haber presentado en las fechas indicadas la solicitud de pago a la ayuda agroambiental Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa, no tienen compromisos en vigor en la campaña 2012, puesto que no aparecen como beneficiarios de solicitudes de pago ni en esta campaña ni en las anteriores.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

#### **RESUELVO**

**INADMITIR** a trámite la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa, campaña 2013, a HEREDEROS DE D. MANUEL JIMENEZ JURADO con NIF E90047994.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu804RTXSBHcedR4VRgk1IT49AQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	08/07/2016	
ID. FIRMA	64oxu804RTXSBHcedR4VRgkiIT49AQ	PÁGINA	2/2	